

Recinto Legislativo a 26 de Julio de 2016

Dictamen a la "Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztacalco, C. Carlos Enrique Estrada Meraz, a que informe a esta instancia legislativa sobre el proyecto, alcances y solicitudes que haya ingresado la negociación denominada "Súper Chedraui" o la persona moral "Operadora de Negocios Crucero S. A de C.V", respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 16 no. 271, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, y por la otra, al Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a revisar la legalidad del Certificado de zonificación que se emita para el inmueble referido, dado que el mismo posee una vocación industrial"

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la "Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztacalco, C. Carlos Enrique Estrada Meraz, a que informe a esta instancia legislativa sobre el proyecto, alcances y solicitudes que haya ingresado la negociación denominada "Súper Chedraui" o la persona moral "Operadora de Negocios Crucero S. A de C.V", respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 16 no. 271, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, y por la otra, al Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a revisar la legalidad del Certificado de zonificación que se emita para el inmueble referido, dado que el mismo posee una vocación industrial", que presentó la Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 1, 28, 29, 32 y 33

del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

## PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 09 de Febrero de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la proposición con punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDPRPA/CSP/1153/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 10 de Marzo de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 15 de Marzo de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.
- 4.- Que esta Comisión de Administración Pública Local solicito al Pleno de esta soberanía prórroga para dictaminar el presente asunto, mismo que fue concedido mediante la aprobación el pleno de la Diputación Permanente en fecha 13 de junio de 2016, y que se notifico con fecha 15 de junio de mismo mes y año, mediante oficio MDSRSPA/CSP/609/2016.

5.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **26 de Julio del 2016**, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero.- El proponente, plantea en sus consideraciones, entre otras cosas lo siguiente:

1. ... Fundamento para dirigir solicitudes y peticiones ciudadanas.
2. En ese contexto, en días recientes un grupo de vecinos de la Delegación Iztacalco me han compartido su preocupación por la posible construcción y operación de una tienda de la cadena de tiendas de autoservicio CHEDRAUI a ubicarse en CALLE SUR 16 NO. 271, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
3. A dicha petición le antecede la manifestación de decenas de locatarios de al menos 4 mercados públicos de la colonia Agrícola Oriental, perímetro de Iztacalco, quienes salieron a las calles a protestar para manifestar su oposición a la construcción y operación de una tienda CHEDRAUI; ya que la misma se encontraría a no más de 40 metros del Mercado Sur 16, poniendo así en riesgo a más de cuatro mil fuentes de empleo de la zona.
4. Resulta evidente que han venido imponiendo los grandes supermercados en la vida económica de los capitalinos. Grandes tiendas de autoservicios que agotan y extinguen al comercio de la colonia, del barrio, de las comunidades.

En efecto, es una realidad que este tipo de tienda – que en sí son una competencia desigual - acaban con los negocios familiares de comida, los establecimientos de abarrotes, panaderías, farmacias, mercados, tiendas de ropa, de electrónica, que dan el nivel de vida y el desarrollo de la localidad.

Así las cosas, se hace necesario que la acción gubernamental cuide más el comercio vecinal al interior de algunas colonias que son estructuradores de

actividades y generadores de vida de barrio en las mismas; y por otra parte, se requiere se limite, al menos en la colonia Agrícola Oriental, la proliferación de usos comerciales que resulten incompatibles con la vivienda y la geometría de la vialidad.

5. Es claro que la impugnación a la construcción y operación de una tienda CHEDRAUI se vincula irremediamente a los problemas urbanos que existen en la Colonia Agrícola Oriental, sin embargo los más importantes giran en torno a los problemas de abasto de agua con la construcción y funcionamiento de una plaza, aunado a que la zona se volverá más caótica dada la insuficiente estructura vial en la zona.

De acuerdo a lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, por lo que hace a la problemática en el suministro de agua potable tenemos lo siguiente. La colonia Agrícola Oriental tiene zonas con baja presión, zonas con mayor incidencia de fugas y zonas con mala calidad del agua.

6. Cabe mencionar que la tienda CHEDRAUI ha sido impugnada también en años recientes en el Pueblo de Santiago, Delegación Xochimilco a través de la consulta popular, no obstante haber logrado imponerse. De igual forma, el año pasado locatarios del mercado de San Pedro Mártir e integrantes del Congreso Popular Social y Ciudadano del Distrito Federal clausuraron obras la cadena transnacional de tiendas Wal-Mart, ubicada en un predio aledaño a su centro de abasto.

En Xochimilco, el Grupo Walmart pretendía construir una plaza comercial en un terreno de más de 30 mil metros cuadrados que hasta antes del año 2014 "era una zona de áreas verdes" del pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, denunciaron integrantes de la Coordinación de Pueblos, Barrios Originarios y Colonias de Xochimilco.

7. En importante mencionar, que en la oposición a estas tiendas de autoservicio subyacen derechos humanos de suma relevancia, tales como el derecho al trabajo y al desarrollo urbano armónico; por ende, existe para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

7. Por último, es significativo que los vecinos de la Colonia Agrícola Oriental estén debidamente informados, ya que autorizar la construcción y operación de una CHEDRAUI sin duda se extrae de cierta manera al OBJETIVO – IMAGEN del Programa de Desarrollo Urbano vigente, el cual pretende

mantener el uso industrial de los inmuebles, ya que son fuentes generadoras de empleos en Iztacalco,1 debiendo impulsar su desarrollo considerando aspectos ambientales y de infraestructura que mitiguen su impacto en las zonas donde están ubicadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de esta Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, A QUE INFORME A ESTA INSTANCIA LEGISLATIVA SOBRE EL PROYECTO, ALCANCES, SOLICITUDES, VISTOS BUENOS Y AUTORIZACIONES; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEDUVI, SOBRE Y EL IMPACTO URBANO AMBIENTAL, RESPECTO A LA NEGOCIACIÓN COMERCIAL DENOMINADA "SUPER CHEDRAUI" O LA PERSONA MORAL "OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO S. A DE C.V"; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 16 NO. 271, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.-** Que de igual forma la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, En concordancia con el artículo 47 del mismo ordenamiento la Asamblea regulará la organización de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta con Punto de Acuerdo", señalada en el preámbulo del presente documento.

**CUARTO.-** Que esta dictaminadora, observó que el punto de acuerdo deriva de una atención ciudadana, en la que vecinos de la Delegación Iztacalco manifiestan su preocupación por la posible construcción y operación de una tienda de autoservicio CHEDARUI; destacando que de las consideraciones hechas en el punto de acuerdo nunca existió una petición formal de algún vecino, grupo o locatarios mediante la cual se requiera la intervención de este H. Órgano Legislativo. El proponente basa sus argumentos en hechos que posiblemente no le constan, lo cual se corrobora con las consideraciones 2 y 3 del punto de acuerdo que se analiza.

Respecto de los puntos 4 y 5, debe precisarse que a efecto de proteger a los mercados populares y/o negocios familiares o de barrio, se han establecido diversos ordenamientos y normas que regulan la constitución o establecimiento de ese tipo de tiendas de autoservicio, un ejemplo es la norma 29, en la cual se precisan algunos requisitos y lineamientos que deben reunir para su establecimiento.

Tan es así, que acuerdo a la Norma 29, los establecimientos mercantiles en los que la venta de artículos de la canasta de productos básicos y, de manera complementaria, la de ropa y calzado, bajo el sistema de autoservicio, con el uso de tienda de autoservicio, supermercado, mini súper o tienda de conveniencia, sólo podrán situarse en predios cuya zonificación secundaria sea habitacional mixto, así como en predios con frente a

vías públicas, quedando exentos de esta aplicación los establecimientos mercantiles que tengan el uso de suelo de tienda de abarrotes o miscelánea.

Esta dictaminadora concluye, que si bien es cierto, que la pretensión de este H. Órgano Legislativo es la de proteger económicamente a los comerciantes que desarrollan su actividad en los "mercados populares"; también lo es que, no tenemos facultades para impedir o prohibir la libertad de comercio de otro tipo de gobernados que se dedican a la venta de productos básicos, sin una justificación razonable que no se encuentre apegada al derecho; considerando que el ejercicio de la actividad comercial de las cadenas de autoservicio no redundan en ejercicios o actividades ilícitas, tampoco daña los derechos de la sociedad, en todo caso, de no apegarse a la norma y ordenamientos jurídicos aplicables, serán las autoridades jurisdiccionales quienes determinen lo conducente.

**QUINTO.-** Que en relación a los puntos 6, 7 y 8 se realizó el siguiente análisis:

El proponente, aduce en el punto 6 del punto de acuerdo que se estudia, hechos acontecidos en la Delegación Xochimilco, sin embargo no podemos generalizar la situación que se vive en diferentes Delegaciones, aun cuando el fin sea el mismo, es decir, detener el establecimiento de tiendas de auto servicio, pues en cada una presentan particularidades que no necesariamente se viven en todas, por ello, solo tienen por hechas sus manifestaciones.

El proponente argumenta en los numerales 7 y 8, que la oposición a tiendas de autoservicio subyacen derechos humanos como el derecho al Trabajo, y al desarrollo urbano armónico. De lo anterior se concluye, que efectivamente permitiendo o impidiendo la constitución de tiendas de autoservicio se afectan derechos de terceros en materia de trabajo, por un lado tenemos a los mercados y a la gente que ahí labora, por el otro lado, se encuentran los empresarios y todo el personal que en ellas puede

laborar, puesto que se estarían generando nuevas fuentes de empleo, por ello, esta dictaminadora considera prudente dejar que los actos de comercio que implican derechos humanos, sean resueltos apegados a las leyes vigentes que resulten aplicables, con ello se dota de certeza jurídica a la ciudadanía en general y se respeta el estado de Derecho.

**SEXTO.-** Que atendiendo a las facultades conferidas a esta Comisión, sus integrantes se abocaron al estudio y revisión detallada de las consideraciones hechas por el proponente y que se detallan en los considerandos que anteceden y en razón de ello, se considera que no es viable aprobar el punto de acuerdo de referencia, en consecuencia debe ser desechada.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con punto de Acuerdo" que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se desecha la propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztacalco, C. Carlos Enrique Estrada Meraz, a que informe a esta instancia legislativa sobre el proyecto, alcances y solicitudes que haya ingresado la negociación denominada "Súper Chedraui" o la persona moral "Operadora de Negocios Crucero S. A de C.V", respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 16 no. 271, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, y por la otra, al Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de



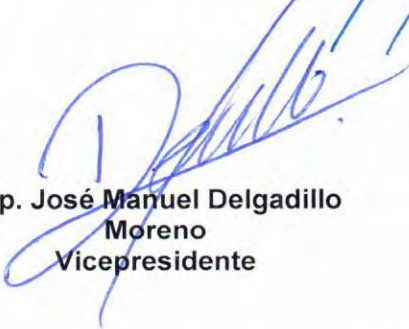
México a revisar la legalidad del Certificado de zonificación que se emita para el inmueble referido, dado que el mismo posee una vocación industrial.

**Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.**

**Por la Comisión de Administración Pública Local:**



Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo  
Moreno  
Vicepresidente

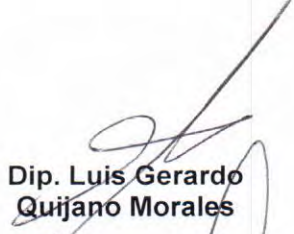


Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias  
Contreras  
Secretaria

**Integrantes:**

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos  
Hernández



Dip. Luis Gerardo  
Quijano Morales



Dip. Fernando Zárate  
Salgado



Dip. Wendy González  
Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo  
Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)